

bos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1981.—P. D., Orden ministerial de 30 de agosto de 1976, el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

10069 *ORDEN de 13 de marzo de 1981 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas para convertirlo en central hortofrutícola a realizar por «Enrique Martinavarro, S. A.», en Almazora (Castellón), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por «Enrique Martinavarro, S. A.», para la ampliación de su centro de manipulación de productos hortofrutícolas, convirtiéndolo en central hortofrutícola en Almazora (Castellón), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación del centro de manipulación de productos hortofrutícolas, convirtiéndolo en central hortofrutícola de referencia, incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Castellón, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo).

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la futura central hortofrutícola.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto reducido, a efectos de obtención de ayuda oficial, de 29.509.460 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 1.475.473 pesetas, con cargo al concepto presupuestario 21.05.761.

Conforme a lo previsto en el artículo 19.1 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias agrarias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar unos plazos de dos meses para la iniciación de las obras, y de seis meses para su finalización, y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Delegación Provincial de Agricultura de Castellón, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1981.—P. D., Orden ministerial de 30 de agosto de 1976, el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

10070 *ORDEN de 14 de marzo de 1981 por la que se autoriza el traspaso de la concesión de la Central Lechera que la Cooperativa «Central Lechera Segoviana» (CELESE) tiene adjudicada en Segovia (capital) a favor de la Sociedad «Central Lechera Segoviana, S. A.» (CELESE).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre la solicitud formulada por la Cooperativa «Central Lechera Segoviana» (CELESE), para que se autorice el traspaso de la concesión de la central lechera que tiene adjudicada en Segovia (capital) a favor de la Sociedad mercantil «Central Lechera Segoviana, S. A.» (CELESE) y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Centrales Lecheras y otras industrias lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (Dirección General de Salud Pública),

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar el traspaso de la concesión de la central lechera que en Segovia (capital) tiene adjudicada la Cooperativa «Central Lechera Segoviana» (CELESE) a favor de «Central Lechera Segoviana, S. A.» (CELESE), quien continuará con todos los derechos y obligaciones inherentes a la concesión por ser la misma persona jurídica como consecuencia de la transformación en Sociedad anónima de la citada Cooperativa, en virtud de la opción legal concedida por el Reglamento de Sociedades Cooperativas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de marzo de 1981.—P. D., (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

10071 *ORDEN de 14 de marzo de 1981 por la que se amplía el régimen económico aplicable a la finca «Vega del Jalón», del término municipal de Contamina.*

Ilmos. Sres.: Aprobado el régimen económico aplicable al desarrollo de la colonización de la finca «Vega del Jalón», de término municipal de Contamina (Zaragoza), por Orden ministerial de 5 de abril de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril), se estima debe ser ampliado, por no haberse incluido entre las obras de interés general, las siguientes obras que contribuyen al bienestar social, cultural y al desarrollo de la zona; reparaciones urgentes en la iglesia; Casa-Ayuntamiento; abastecimiento de agua; pavimentación y red de distribución de agua; Escuela unitaria con vivienda en Contamina, así como las obras de saneamiento de la finca, sitas en el citado término municipal y en el de Cetina.

A la finca adquirida, en virtud del artículo 5.º del Decreto de 23 de julio de 1942, previa declaración de interés social, le son aplicables los beneficios establecidos, por estar incluidos en los artículos 62 y 69 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Procede, por tanto, fijar la cuantía de la subvención correspondiente por las obras y mejoras mencionadas, que asciende a un total de un millón novecientas diecinueve mil (1.919.000) pesetas.

En consideración a lo expuesto, y vista la propuesta formulada por la Presidencia del IRYDA,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Que se amplíe el régimen económico aplicable al desarrollo de la colonización de la finca «Vega del Jalón», del término municipal de Contamina (Zaragoza), aprobado por Orden ministerial de 5 de abril de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril), en el sentido de considerar como obras de interés general, no imputables a los empresarios agrícolas instalados, y abonable íntegramente por el Instituto, las obras y mejoras siguientes: Reparaciones urgentes en la iglesia; Casa-Ayuntamiento; abastecimiento de agua; pavimentación y red de distribución de agua; Escuela unitaria con vivienda en Contamina, así como las obras de saneamiento de la finca, sitas en el citado término municipal y en el de Cetina.

Segundo.—Se autoriza a la Presidencia del IRYDA para adoptar cuantas medidas estime oportunas conducentes al más exacto cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de marzo de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

10072 *ORDEN de 16 de marzo de 1981 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios para la ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola, a la Sociedad Cooperativa Agrícola de Alginet (Valencia), APA 073.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa Agrícola de Alginet (Valencia), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente registro con el número 073, para la ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo quinto, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola a realizar en